HOTELERA DE APODACA

RFC: HAP9504215L5
General de Ley Personas Morales (601)
CARR. MIGUEL ALEMAN KM 23.7 SN

Apodaca, 66615, Nuevo León
HAMPTON MONTERREY AEREOPUERTO

FACTURA

FOLIO
AHAP-20586

FECHA EMISIÓN
12/20/2023 10:39:30 AM

Tipo de comprobante I - Ingreso

NOMBRE SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RÉGIMEN FISCAL Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)
DIRECCIÓN CALLE 59, No. exterior SIN NUMERO, Mérida Centro, Mérida, Yucatán, Mexico

R.F.C. SHA840512SX1
USO DE CFDI Gastos en general (G03)
C.P. 97000

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
1.0	E48 Servicio	90111800 Cuartos de hotel2949817	$2,262.36	$2,262.36	02	$2,262.36	002 ISH	Tasa Tasa	16.00 % 3.00 %	$361.98 $67.87	$2,692.21

CANTIDAD CON LETRA
DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 21/100 MN

SUBTOTAL:	$2,262.36
DESCUENTO:	$0.00
IVA 16%:	$361.98
ISH LOCAL 3%:	$67.87
TOTAL:	$2,692.21
PAIDOUT:	$0.00
PROPINA:	$0.00
GRAN TOTAL:	$2,692.21

Entrada: 19/12/2023 **Salida:** 20/12/2023 **Habitación:** 136
Huesped: [redacted] **Reservación:** 87139483A **Folio interno:** 7180661 Noches: 1

Forma de pago Efectivo (01)
Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE)
No. de cuenta ----

Moneda Peso Mexicano (MXN)
Tipo de cambio 1.0

[redacted]

No. de serie del certificado CSD
00001000000506485534

Folio Fiscal
C403CD2E-A268-5B39-B529-EAF175B6209E

Fecha de Certificación
2023-12-20T10:39:01

Certificado SAT
00001000000504204441

Expedido en
66615

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del S

||1.0|C403CD2E-A268-5B39-B529-EAF175B6209E|2023-12-20T10:39:01|KHHtzVf0uN3u3OsySj4WoLIVuz09pgzWv5viSI+9/mp
+1upwgCsMkGkpsdNDQG2LimcNal7fKQ7iB8sxfNM9SMG6eesHKETS9IV7RKYBAoALZIkRmh+lukd0NFBCvTGU+3aumvgXr+0QG88CqvC5fDit9FrJF
+CYxRzEdfVHWrNACOS9ogm+30WV5ZzSgPrXeaS+LIV1PVRq3mwZhkBcIgDQ4nC5P0RghkClixC9wbosTKLfDW/7WVmIK8iduHeHz
+/kHSS/P83C3VNqwugY9tDZ0taXUJx37dMps8AtuXW7Fqag4N5OQxXEMCDfohQ/LrASt83cQEhc2bCkazNqRQ==|00001000000504204441||

Sello Digital CFDI

KHHtzVf0uN3u3OsySj4WoLIVuz09pgzWv5viSI+9/mp+1upwgCsMkGkpsdNDQG2LimcNal7fKQ7iB8sxfNM9SMG6eesHKETS9IV7RKYBAoALZIkRmh+lukd0NFBCvTGU
+3aumvgXr+0QG88CqvC5fDit9FrJF+CYxRzEdfVHWrNACOS9ogm+30WV5ZzSgPrXeaS
+LIV1PVRq3mwZhkBcIgDQ4nC5P0RghkClixC9wbosTKLfDW/7WVmIK8iduHeHz
+/kHSS/P83C3VNqwugY9tDZ0taXUJx37dMps8AtuXW7Fqag4N5OQxXEMCDfohQ/LrASt83cQEhc2bCkazNqRQ==

Sello Digital del SAT

h0YaYHGDpTLeJ3x1XoZbUdENtnA3GOE0iSrETY
+jqNi4IdweUW55TlKzZacJYmB7vXxdnEUc4YPhq30XvXx7MY5tWpP0UhfRE/k5FPInetiEqfBg0YsMzm4bG6eqXCb/JgFqFM71pxJs7SuOKpoN1Ad2LPXRDHpJm
+9QHFhWS5jNL9XRlBKTqY27es6D9J4mFIADi1vtdBdUauDM9cV6hI2VuahG5NjaKudTeczUJOf4G1bROsOcDxO5uOOxOK8JPViQReNmm1VhaSB8PAzMLMAQCNjdp
G56nRC2G2rwyu51D/eGRzf1TCJSiXYn3iSYVXSQuOQvtO0WDDIHFefsOw==

[redacted]

Se ha eliminado 1 renglón, 4 parrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

RECIBI DE CONFORMIDAD LOS BIENES O SERVICIOS

JORGE LUIS GUZMAN SALCIDO
ENCARGADO
UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AEREOS

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet
Este documento es una representación impresa de un CFDI

HOSPEDAJE [redacted]

RESTAURANTE GARCIA OPERADORA

RFC: RGO081209PJ7

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 65550
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	01 - Efectivo	Folio	- 39661
Cuenta de pago			
Condiciones de pago			
Método de pago	PUE - Pago en una sola exhibición	Fecha	19/12/2023 14:15:26
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
R.F.C.: SHA840512SX1 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C. 59 No. S/N, CENTRO, C.P. 97000, , YUCATAN, MEXICO

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 Unidad de servicio	90101501 Restaurantes	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,005.17	0.00	002 - IVA - 160.83	1,005.17

Importe con letra:
MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100

Subtotal	1,005.17
I.V.A.	160.83
Total	1,166.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000505833264
Folio fiscal	1CA6D414-54E9-4494-B517-B40A29F06638
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Diciembre 19 2023 - 14:15:28

Este documento es una representación impresa de un CFDI

[redacted]

RECIBI DE CONFORMIDAD LOS BIENES O SERVICIOS

JORGE LUIS GUZMAN SALCIDO
ENCARGADO
IIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AEREOS

Sello Digital del CFDI
je1iyv5lFWTsmiMow1/1Gc2xY114b6E0FPNmmtNYUa5sDhi/segeetMpxf3ylDbo4N6wWfFM7fAFgX4csA
a2c/Oafz9Br2yFeZaC5lOAZCXAUbOrkjSm1f6l2osAscGu0g9Y/erUTubI+mnBSvatt4Z9SsLWEwZjeBIGYBo2
iKuFXW8TUeOSjyvRTWiNejPpvSx8CdwjXG+3fpJ/7hjiQFnOaZN/I4KRtgcxX+8WE5/E98MtSGVXKQzfwyiU
22+c2KJ3g6PlrW7uXDZsilzaHGrlmTzPYhQKVVz4v/SY1gqjoRNGr+sncx5rWHcBcXu2SgrnvouYfruCPbmg==

Sello del SAT
CbDutyPLHOVY6V8W59x109a6q7whUnlbT/BjzCCYQkydKQ3znZt0UnpuhZ9bg7b2LzWs05afHLyuNpt0
6PdowzkeHt4Fl0HfXjaH2r1yDRitvaRNoJzUrfWYXmW1DyZM9Z0TMllKhY97LZQQG0mJkpWF6W4rXLXf
ebU6SDjfzvHXCD2wXMpNYuZFR7t4NVN3qExucPv8CYuoSKYsdHsBKj6XCvrUtjCOKtvmTxXCLOWNcw5T
CG2YSpvv6gZK3qzF7N9lWjSVCYqeJGrNEnFpmOyJtO9Ag+xOeLRJ7syI7dJtV6H0k7qH6OnZdSzunhTt
4E2mtNCKxzE/B9Te3TqccA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|1CA6D414-54E9-4494-B517-B40A29F06638|2023-12-19T14:15:28|MAS0810247C0|je1i
yv5lFWTsmiMow1/1Gc2xY114b6E0FPNmmtNYUa5sDhi/segeetMpxf3ylDbo4N6wWfFM7fAFgX4csAbt
KKa2c/Oafz9Br2yFeZaC5lOAZCXAUbOrkjSm1f6l2osAscGu0g9Y/erUTubI+mnBSvatt4Z9SsLWEwZj
eBIGYBo2iKuFXW8TUeOSjyvRTWiNejPpvSx8CdwjXG+3fpJ/7hjiQFnOaZN/I4KRtgcxX+8WE5/E98Mt
SGVXKQzfwyiUn322+c2KJ3g6PlrW7uXDZsilzaHGrlmTzPYhQKVVz4v/SY1gqjoRNGr+sncx5rWHcBcX
u2SgrnvouYfruCPbmg==|00001000000505142236||

[redacted]

Se ha eliminado 3 parrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALIMENTOS

[redacted]

LOS FRESNOS RESTAURANTE

FACTURA (I - Ingreso)

RESTAURANT LOS FRESNOS APODACA

AV ROGELIO GZZ EXT. 100 LOCAL 12 Y 13
PARQUE INDUSTRIAL STIVA AEROPUERTO, APODACA
NUEVO LEON, MEXICO CP. 66600
Código postal de lugar de expedición:66600
RFC: RFA140624NW0
Código de régimen fiscal:601
General de Ley Personas Morales

Folio fiscal
2AD69C18-1177-47A3-87C4-2148EF12F4BA
No. de Serie del Certificado del CSD
00001000000514252980
Fecha y hora de emisión
2023-12-20T10:34:46
Folio
RFA 10402

CLIENTE

RFC	SHA840512SX1
NOMBRE	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
USO DE CFDI	G03 - Gastos en general
RÉGIMEN FISCAL	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO FISCAL	97000

CANTIDAD	CLAVE	NO. IDENTIFICACIÓN	CLAVE UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1	90101501		E48	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Orden: 209, Fecha orden: 2023-12-19 Impuesto: 002, Tipo factor: Tasa, Tasa o cuota: 0.160000, Importe: $179.59	$1,122.41	$1,122.41

Total con letra

UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.

Observaciones

SUBTOTAL		$1,122.41
DESCUENTO		$0.00
IVA	16.00 %	$179.5900
TOTAL		$1,302.00

Forma de Pago 01 - Efectivo **Método de pago** PUE - Pago en una sola exhibición **Condiciones de pago** 0 días

Sello Digital del Emisor

Yi7HemNFjpNpvm8n/vnOs9fox0qRuBBzYo8FfBzqt1tyBnyojd+0cV+lisn062drYylyEm7l6Qig6Yi03ZSh7y5638+oRKyFaORm0FX/nEd4yvavGGBAmBXmfImVohbsGmzCMgvY64F8940Dv68toLGzwSZ5miUPebT0FPDMtKz8OWt+zQiNsiYDXqil/nqenQkMHnNkdC1kallslO8h2aX2BK5P6ierYkSCZhAi8K4O7PsYx3cmu3FH8hsf97w6uN6WhRjXWl0WueCAKlCK8xxBhK9jkBfO0UGeGNYt3C0/brxZTysfboSCK83nRVwFKMUk7Uas2ps5ygoT700HBw==

Sello Digital del SAT

LGHzTleBo4Fljil6T4wm4PaDyNDSZaaDXG3OAMni582qLzvFMQ+I1NNU1YS88q5u2YhGqTOkbHdn59qWnIh3fz+kyhb/LbB8GW1mL9uEEOar7XdrBuFwgWmaU1O/F+koMF4d7jzY3agdmzXM16v2rZ4bame1gg7vrkLevURNEePhFtQ/ZsMdYnWrH0jcqFGkFn7AKDV1VMAUJty+PDILWnj0JI6M16f2hmtavqMFROkSfeHuQo7Ntv3GXXx5givclLQWdBw8EGXMxLsy4jxAw5TOvZ+sE6N3mKAAXavUO+Uw8tBLciShmWUTii6Gy/n4Id3IwAlusWxlkxYvsTmNuw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|2AD69C18-1177-47A3-87C4-2148EF12F4BA|2023-12-20T10:49:46|PPD101129EA3|Yi7HemNFjpNpvm8n/vnOs9fox0qRuBBzYo8FfBzqt1tyBnyojd+0cV+lisn062drYylyEm7l6Qig6Yi03ZSh7y5638+oRKyFaORm0FX/nEd4yvavGGBAmBXmfImVohbsGmzCMgvY64F8940Dv68toLGzwSZ5miUPebT0FPDMtKz8OWt+zQiNsiYDXqil/nqenQkMHnNkdC1kallslO8h2aX2BK5P6ierYkSCZhAi8K4O7PsYx3cmu3FH8hsf97w6uN6WhRjXWl0WueCAKlCK8xxBhK9jkBfO0UGeGNYt3C0/brxZTysfboSCK83nRVwFKMUk7Uas2ps5ygoT700HBw==|00001000000504204971||

RECIBI DE CONFORMIDAD LOS BIENES O SERVICIOS

No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000504204971
Fecha y hora de Certificación	2023-12-20T10:49:46

JORGE LUIS GUZMAN SALCIDO
ENCARGADO
UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS

Se ha eliminado 2 parrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

ALIMENTOS [redacted]

ALBERTO PINZÓN SARABIA
GENERAL DE ADMINISTRACION

Este documento es una representación impresa de un CFDI

JUAN ANTONIO LOPEZ MONTEMAYOR
RFC **LOMJ710624BS3**
JUAN ANTONIO LOPEZ MONTEMAYOR

Régimen fiscal **612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**

Número de certificado **00001000000514589632**

CFDI de Ingreso

Serie	Folio
A	**1542**
Lugar de emisión	Fecha y hora de emisión
64000	**20 Dic. 2023 - 18:35:35**

Información del cliente

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RFC **SHA840512SX1**
SECRETARIÁ DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Régimen Fiscal 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio fiscal
97000

Uso del CFDI
G03 - Gastos en general

Exportación
01 - No aplica

Código	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	E48	RENTA DE AUTO Código SAT: 78111808 Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto	$ 1,250.00	1.00	$ 1,250.00	$ 0.00

Traslado Impuesto: IVA Tipo factor: Tasa Tasa o cuota: 0.16 Base: $ 1,250.00 Importe: $ 200.00

Subtotal $	1,250.00
IVA Trasladado (16%) $	200.00

IMPORTE CON LETRA: UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS

Total MXN 1,450.00

Método de pago
PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago
03 - Transferencia electrónica de fondos

COMENTARIOS: contrato 6408

RECIBI DE CONFORMIDAD LOS BIENES O SERVICIOS

JORGE LUIS GUZMAN SALCIDO
ENCARGADO
UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AEREOS

Se ha eliminado 3 parrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

Folio fiscal
1B2DA133-6AB2-451B-969B-EE5[redacted]

RFC proveedor de certificación
MAS0810247C0

Cadena original del timbre

||1.1|1B2DA133-6AB2-451B-969B-EE57656DC6D7|2023-12-20T18:35:37|MAS0810247C0|MxjI-AOTqusaWlIWOEx sVlOicLak48qkNr/yT2knygdObOTfj6fo/dcThd9BwUtUTA+41p+QVyQbxzh6wukuQXIHgjulUzO7TKxXpDKatf97jTVVijS CPhDTtgogCtzud99ESJd3j1LqcGYEu74ZF/Uf00acuZ8YH5S5dZTjsmeRsg7nzvsWTJSDBRU5iyPNC3ndsQth8kOPR6WB PzL1BVt2yL7NFda3pwiFOfU1nmN95Dok0mA/EOtJx35vBOV+gqlYc1x2nGb/xbCN4qr3RC4GCYBqjw/2r8hXq5leOYFcX pZ9+ao/Mk5CM1tjPs7WBcyg/D6DW3xYfFzQu3FN2jQ==|00001000000505142236||

Número de certificado SAT
00001000000505142236

Fecha y hora de certificación
20 Dic. 2023 - 18:35:37

Sello digital del SAT

APMzawC1nKOJ3z171FgT7YNAgk00S3Bj4hA[illegible]D7C
fP/qWWoBB3Bbx5KR2XcNipUU64[illegible]
b3SANit/cq/UT59qg3XTvZ[illegible]
PcpGioRU42rLLaR[illegible]
qmKfc/UDyAVERlWhcmGfmBoYfs1DzE+h[illegible]
7F7HOV7Z7Hb4F[illegible]
bC2vlDpzRQ4ug1ZX58[illegible]
cudgf4hbRjNGH5b[illegible]

Sello digital del CFDI

M[illegible]AOTqusaWlIWOE[illegible]sVlOicLak48qkNr/yT2knygdObO
Tfj6fo/dcThd9BwUtUTA+41p+QVyQbxzh6wukuQXIHgj
ulUzO7TKxXpDKatf97[illegible]gCtzud99ESJd3j1
LqcG[illegible]Rsg7nzvsWTJS
DBRU5iyPNC3ndsQth8kOPR6WBPzL1B[illegible]2yL7NFda3p
[illegible]mA/EOtJx35vBOV+gqlYo1x2nGb/
xbCN4q[illegible]w/2r8hXq5leOY[illegible]pZ9+ao/Mk5C
M1tjPs7WBcyg/D6DW3xYfFzQu3FN2jQ==

LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

MTY-MID

TRANSPORTACIÓN [redacted]

Gobierno del Estado de Yucatán

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclán-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo el Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaria con el carácter de invitado y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
III. Atención al oficio de solicitud relativo a las Versiones Públicas de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre Enero a Marzo del ejercicio 2024.
IV. Asuntos Generales.
V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitado el Licenciado José Humberto Duran Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de abril del año 2024.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Formato 9 Fracción IX "Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre de Enero a Marzo del ejercicio 2024 el Secretario Técnico del Comité expuso el siguiente oficio:

El oficio con número de oficio **SSP/DGA/CPR/MI-71/2024**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro en el que se solicita:

> **Oficio SSP/DGA/CPR/MI-71/2024: "Solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre de Enero a Marzo del ejercicio 2024"**

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da uso de la voz al Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/CPR/MI-71/2024** de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso lo siguiente: Con fundamento en el numeral 6 fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativo, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuesto por la Ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el

Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones. La ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad…", los **artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional". "**Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación el distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respecto a la legalidad y a la protección de las víctimas". "**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones fracción I.-…, **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.-…, Fracción VI.-…, Fracción V.-…, Fracción VI.-…, Fracción VII.-…, Fracción VIII.-…, Fracción XI.-…, Fracción X.-…, Fracción XI.-…, Fracción XII.-…, Fracción XIII.-…, Fracción XIV.-…, Fracción XV.-…, Fracción XVI.-…, Fracción XVII.-…, Fracción XVIII.-…, Fracción XIX.-…, **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio

de las Instituciones **fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión…". Por otro lado, los artículos **1, 6 y 7** de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, que a letra dice: **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°. Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. **Artículo 6.** El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. **Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en defecto, se trate de los casos establecidos en artículo 22 de esta Ley…". Asimismo los **artículos 68 último párrafo, 100, 104, 106, 113 fracciones I, V y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán; Fracción I.-…; Fracción II.-…; Fracción III.-…; Fracción IV.-…; Fracción V.-…; Fracción VI.-…; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecidos por el artículo 120 de esta Ley". "**Artículo 100.**-La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas…"; "**Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"; "**Artículo 106.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II…, III…". "**Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I.- Comprometa la seguridad

nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable;…". Fracción II.-…; Fracción III.-…; Fracción VI.-…; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, Fracción VI.-…; Fracción VII.-…; Fracción VIII…; Fracción IX.-…; Fracción X.-…; Fracción XI.-…; Fracción XII.-…; Fracción XIII.-…" **"Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales; así mismo de acuerdo a los numerales **40 Fracción I y XVI** del **Código de la Administración Pública de Yucatán** que a letra dicen: **"Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones: Fracción II…, Fracción III…, Fracción VI.-…, Fracción V.-…, Fracción VI.-…, Fracción VII.-…, Fracción VIII.-…, Fracción XI.-…, Fracción X.-…, Fracción XI.-…, Fracción XII.-…, Fracción XIII.-…, Fracción XIV.-…, Fracción XV.-…, **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;…". El **artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes del orden público y la prevención de los delitos…, Fracción II…, Fracción III…, Fracción VI.-…, Fracción V.-…, Fracción VI.-…, Fracción VII.-…, Fracción VIII.-…, Fracción XI.-…, Fracción X.-…, **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente, el **artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán,** que a la letra dicen: **"Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuesto de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados será los responsables de realizar la clasificación de la información con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley General y los Lineamientos Generales que emita el Sistema Nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas** en su Capítulo II denominada "De la Clasificación" en el numeral séptimo, que a letra dice: **"Séptimo.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I…; II.-…, III. Se generen

versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia prevista en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas….", Capítulo V denominada "De la Información Reservada" en el numeral décimo octavo que a letra dice: **Décimo Octavo.** De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones. **Vigésimo Tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. Capítulo VI denominada "De la Información Confidencial" en el numeral trigésimo octavo que a letra dice: "**Trigésimo Octavo.-** Se considera información confidencial: **I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable. II…, III…". Por todo lo antes expuesto, **se solicita al H. Comité de Transparencia resolver y en su caso, aprobar las versiones públicas, con la debida clasificación de reserva de citados documentos, de acuerdo al artículo 137 de la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección de los datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales en el desempeño de sus funciones operativas y conservación de la Seguridad Pública, en virtud de contener información relacionadas a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preserva y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, entre otros, tomando en consideración que se busca mantener los niveles de seguridad pública que se viven en Yucatán, los cuales se encuentran muy por encima de la media nacional y de los estándares registrados por otras entidades federativas, nos obligan a establecer políticas y acciones que prevengan el delito; para ello también es importante cuidar la integridad y seguridad de los elementos policiacos así como de la población en general.

En base a lo anterior, se demuestra que dicha información es de carácter reservado, en virtud de que constituiría una acto indebido de esta autoridad el hecho de proporcionar información catalogada como reservada, así mismo atentaría con la política de seguridad pública al menoscabar o limitar la seguridad e integridad del personal operativo de esta Dependencia, por lo que radicaría una flagrante violación a los preceptos legales anteriormente citados, que ameritan sanciones administrativas y penales, en virtud de estar obligados a resguardar tal información por contener datos de índole reservado, además de existir el deber de conducirnos con secrecía y reserva en materia de seguridad pública. De todo lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud del contenido en cuanto a los datos personales así como a información relativa a la operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que podría dejar en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva parcial, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos, y **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité **autoriza** la elaboración de las **Versiones Públicas** de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.

2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.

3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.

4.- Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Invitado

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.